

RESOLUCIÓN Nro. **2494** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos en el artículo 215° y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 641°, 642° y 643° de la Ordenanza 210 de 2025 y el Decreto 367 de 2023, a **RESOLVER SOLICITUD DE ADICIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA EMPRESA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,**

y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza 210 de 2025 “(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*”, en concordancia y refiriendo que “(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de “*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación*”

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 “*Registro de los sujetos pasivos o responsable*” del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “(...) *las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 487y 488° de la Ordenanza 210 de 2025, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo contar con “(...) *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*”.

RESOLUCIÓN Nro. **2494** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 669° ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los contribuyentes, responsables u obligados "(...) *cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...)*".

Que de conformidad con lo previsto en el Título III "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", de la Ordenanza 210 de 2025, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el artículo 495 de la ordenanza 210 de 2025, regula los *Requisitos Generales para La Renovación del Registro de Empresas Productoras o Importadoras de Productos Gravados Con Impuesto al Consumo*. Las empresas productoras o importadoras de productos gravados con impuesto al consumo que quieran renovar el registro para introducir y comercializar sus productos en Jurisdicción del Departamento de Arauca deben cumplir sin excepción con los requisitos que se indican.

Qué de conformidad con lo previsto en la Resolución No.3817 de fecha 25 de agosto de 2025, se dispuso en su artículo primero autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el departamento de Arauca a la empresa **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S**, identificada con Nit No. 900.276.962-1, frente a los productos referidos en el anexo técnico No.1 "Maestro general de productos grabados con impuesto al consumo con 34 ítems de productos correspondientes a licores, vinos y aperitivos, de la **PRODUCTORA BODEGAS NACIONALES LTDA.**, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considera parte integral del presente acto administrativo".

Que vista la solicitud allegada por parte del solicitante así como de los documentos anexos, la Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca validó y emitió concepto de viabilidad administrativa y técnica para la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca a la empresa **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S**, identificada con Nit No. 900.276.962-1, por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 495 de la ordenanza 210 de 2025, el registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca,



FR-DE-CO-04  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2

RESOLUCIÓN Nro. **2494** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo anterior la suscrita secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adición al registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, a la empresa **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S**, identificada con Nit No. 900.276.962-1, en calidad de productor y distribuidor de los productos gravados con impuesto al consumo ante el departamento de Arauca, autorizados mediante Resolución No.3817 de fecha 25 de agosto de 2025, frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 34 ítems de productos" el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 487 de la ordenanza 210 de 2025, la habilitación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca será por el término de tres (3) años, contado a partir de la ejecutoria del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Constituye deber de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, atender las obligaciones y responsabilidades prescritas en la Ordenanza 210 de 2025, en particular lo previsto en el artículo 449 y subsiguientes y aquellas otras disposiciones que la llegaren a modificar, adicionar o complementar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 683° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

**ARTÍCULO CUARTO:** La Empresa Autorizada en el presente acto administrativo se obliga a cumplir ante la secretaria de Hacienda Departamental con los términos previstos para la imposición del instrumento de señalización atendiendo el artículo 539 de la Ordenanza 210 de 2025 o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN Nro. **2494** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D1 S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67º, 68º y 69º de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la suscrita secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**ARTÍCULOS EXTO:** En firme la presente decisión, comuníquese el contenido del presente acto al operador del servicio de apoyo al control y administración del impuesto al consumo, con el fin se proceda a validar la información, generar las novedades de registro en el sistema de apoyo y, habilitar o restringir los permisos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese el contenido del presente acto en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Arauca.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los... **14 MAY 2026**...



**YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN**  
Secretaria de Hacienda Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Danna Yuzeidis Sarmiento Torres	Auxiliar Administrativo SHD	
Revisó y aprobó aspectos técnicos y jurídicos:	Wlinton Pinzon Sepulveda	Profesional Contratado SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Gerly Gabriel Nieves Santana	Profesional Universitario SHD	



FR-DE-CO-04  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 4